

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación	269
Radicado	05 368 31 84 001 2023 0070 00
Proceso	PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante	CELINA GONZÁLEZ ZULUAGA
Demandadas	FANNY DE JESÚS GONZÁLEZ ZULUAGA, LUZ MATILDE AVENDAÑO VÉLEZ y MARÍA BERTILDA CHICA VÉLEZ
Asunto	RESUELVE MEMORIAL

En atención al escrito presentado por el apoderado de la demandante, se ha de indicar inicialmente que se acepta como dirección de notificación de la demandada FANNY DE JESÚS GONZÁLEZ ZULUAGA, la Calle 48 B nro. 77 – 41 Int. 0301, de la Ciudad de Medellín, donde deberá ser debidamente notificada.

En cuanto a la solicitud de corrección de Medida cautelar, el despacho se abstendrá de hacer pronunciamiento alguno al respecto, puesto que es poco claro el escrito, no se hace una solicitud diferente a la ya presentada en el escrito de demanda y no se allegan pruebas sumarias que permitan a esté despacho tomar una decisión diferente a la dispuesta en auto de sustanciación 176 del 18 de julio de 2023, en consecuencia, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante, a fin que en el término de cinco (5) días, allegue petición clara y sustentada jurídica y probatoriamente, a fin de cambiar las medidas cautelares ordenadas por este despacho.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 107** fijado hoy 21 de **NOVIEMBRE** de 2023 en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.

Lucy Dany Alvarez

La secretaria. -